

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO SUSCRIPCION Ayuntamientos:

1.ª categoría, 30 pesetas año Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas año Cámaras Oficiales de la provincia: 30 pesetas año Particulares:

Año 40 pesetas Semestre 22 Trimestre 12

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 30 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 25 céntimos

Atrasado, 50 céntimos

PUNTO SUSCRIPCION En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BO-LETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Junio de 1940 por la que se dictan normas para la aplicación de los artículos 2.º y 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto de 3 de Mayo último, y teniendo en cuenta la propuesta que hace la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Los Registros de Colocación seguirán efectuando las inscripciones en sus Libros-registros anotando simultáneamente en hoja original y duplicada las demandas, ofertas y colocaciones correspondientes, con objeto de poder remitir a fin de mes a la Oficina Local de la cabeza de partido judicial o a aquélla de la que dependan, la copia o segunda hoja de las inscripciones efectuadas en sus Librosregistro y que, a este efecto, separarán del mismo; terminando aquí su labor estadística y prescindiendo, por tanto, de la emisión de otros resúmenes de cualquier clase.

Segundo. Las Oficinas Locales de Colocación organizarán el fichero profesional correspondiente a los Registros de su demarcación con el fin de formular mensualmente la estadística resumen del partido judicial que han de remitir por duplicado a la Oficina Provincial, con arreglo al modelo que se adjunta y que comprende todos los datos referentes a demandas, ofertas, colocaciones y paro por edades, y separando hombres y mujeres.

Tercero. Las Oficinas provinciales elaborarán solamente la estadística resumen de la provincia, con arreglo al mismo modelo utilizado por las Oficinas Locales, resumen que remitirán por duplicado al Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, acompañado de uno de los dos ejemplares recibidos de cada Oficina Local de su provincia, enviando, igualmente, copia de dicho resumen mensual a la Delegación Regional de Trabajo.

Cuarto. El Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, formulará el resumen mensual nacional sobre igual modelo, remitiéndolo al Ministerio de Trabajo, acompañado de una copia del resumen formulado por cada Oficina Provincial.

Quinto. Semanalmente, todas las Oficinas Provinciales remitirán telegráficamente al Servicio Central de Colocación, con referencia a la capital y localidades donde existe Oficina, para lo cual éstas informarán oportunamente sobre los siguientes datos:

a) Número de obreros que haya

parado durante la semana, deducidos del número de inscritos en igual periodo, exceptuando los que deban su situación de paro a circunstancias anteriores a dicho período o extralaborables.

- b) Número de ofertas patronales recibidas durante la semana.
- c) Número de obreros colocados durante la semana.
- d) Relación de profesiones correspondientes a las ofertas patronales pendientes de ser cumplimentadas en fin de la semana, por no disponer de obreros adecuados en la localidad respectiva.

Un resumen de esta información semanal será enviado al Ministerio en el primer día de la semana posterior.

Sexto La Dirección General de Trabajo podrá determinar, en todo caso, comunicándolo a la Delegación Nacional de Sindicatos, para conocimiento de las Oficinas Provinciales, las comarcas o poblaciones en las que deba ser prohibida la inmigración de trabajadores, ya totalmente, ya de algunas profesiones, con objeto de orientar a la

mano de obra, según las conveniencias generales.

Las Oficinas de Colocación se abstendrán en absoluto de inscribir obreros en contradicción con dichas disposiciones.

Séptimo. Para la debida intervención que señala a los Servicios dependientes de este Ministerio el referido Decreto de 3 de Mayo del presente año, en todas las Delegaciones de Trabajo se organizará un Negociado de Colocación, que reunirá los datos estadísticos suministrados por las Oficinas Provinciales y su jurisdicción y cuidará de ejercer, a través de las Inspecciones de Trabajo, la función de vigilancia que señalan las disposiciones del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1940.-Benjumea Burin.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«B. O. E.» 185.—3 Julio)

ESTADISTICA MENSUAL DE DEMANDAS, OFERTAS, COLOCACIONES Y PARO

	Paro en fin		MOVIMIENTO MENSUAL								1				OFFRICA		
GRUPO DE	del	1	DEMA	NDA	S	Ofer-	CO	100	ACIO	VIEC	Extral	aboral	Cens				OFERTAS Pendientes
ACTIVIDAD	mes anterior	100				tas	- 00	LUC.	ACIOI	NES	Altas	Bajas	del	mes	corrie	nte	de cum- plimentación
	<u>S.</u>	A.	В.	C.	S.	S.	<u>A.</u>	В.	C.	S.	S.	S.	A.	В.	C.	S.	S.
	1,4 8 8 9 1 1 1				BIO!	10.23	3 11 31	SER A		000				1 9	Nº Nº		251112 75025
		220	ema		1 1 1			eoil			Ausa		11 10				

veinte años a cincuenta.—C. Mayores de cincuenta.—S. Todas las edades.=(A+B+C).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Num. 129

El señor Alcalde de Ventosa de Pisuerga, con fecha 3 de los corrientes, me comunica haberse presentado ante su Autoridad el vecino de dicha localidad, Abundio Abendaño Alonso, manifestándole que el día 29 del pasado mes de Junio, recogió una yegua que se hallaba extraviada, de las señas siguientes: pelo rojo oscuro, alzada unos tres dedos sobre la marca, pinta blanca en la frente, tipo andaluza, cerrada, cola larga, crin larga, marcada en una mano.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mos-

trencas.

Palencia 5 de Julio de 1940. El Gobernador Civil, Fernando Martí Alvaro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTROS

A partir de esta fecha, los detallistas de ULTRAMARINOS de la provincia, vendrán obligados a presentar a los señores Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales de su domicilio, la liquidación de cada suministro de artículos dispuesto por mi Autoridad, a cuyo fin utilizarán el modelo oficial adjunto.

Las citadas autoridades locales, bajo su personal responsabilidad, podrán aprobar, con carácter provisional, mentadas liquidaciones, de encontrarlas conformes, en cuyo concepto devolverán a los interesados un ejemplar de las mismas con el sello y firma de la Autoridad local, conservando en su poder el segundo ejemplar a disposición del Servicio de Inspección de esta Jefatura Provincial.

Cualquiera infracción que comprueben a este respecto, será puesta en mi conocimiento, a los efec-

tos procedentes.

Palencia 4 de Julio de 1940. El Gobernador Civil, Fernando Martí Alvaro

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recargos de cédulas personales Acordado por la Comisión Ges-

tora provincial, satisfacer el importe de los recargos de cédulas personales - correspondientes al ejercicio de 1939 a los Ayuntamientos de la provincia que tienen derecho a percibirles, según relación publicada en el Boletín Oficial número 51 de 28 de Abril de 1926. Se hace presente, que a partir del día 2 del actual y durante las horas de oficina, podrán hacerse efectivos los expresados recargos en la Caja de Fondos Provinciales, por los señores Alcaldes respectivos, y a falta de éstos, a la persona designada mediante la autorización sellada y firmada por la Alcaldía.

El plazo para el percibo, finalizará el 30 de Septiembre próximo, y las cantidades que en expresado día no estén retiradas, serán reintegradas a la Caja.

Palencia 1 de Julio de 1940.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia

Habiéndose declarado, por decreto de este Gobierno Civil, fecha 30 de Mayo último, sin curso y fenecido el expediente de registro minero Cunifera número 2.671 de 16 pertenencias de mineral indeterminado, en término municipal de Villalcón, paraje llamado Pago del Pozo de la Barga, y transcurrido el plazo reglamentario desde que se comunicó al interesado dicha resolución, sin que se haya presentado protesta ni reclamación ninguna, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tenido a bien declarar franco y registrable el terreno a que dicho registo se refería, debiendo advertir que cualquier nueva concesión que de él pudiera solicitarse, aparte de estar sujeto a las condiciones generales de la Ley, será objeto de las siguientes condiciones especiales:

1.ª Prohibición de efectuar labores mineras a menos de 40 metros del Pozo de la Barga.

2.ª No poder dar principio a ninguna de citadas labores hasta que por los Ingenieros del Distrito se haya aforado, durante seis años, en épocas estival e invernal, el manantial Pozo de la Barga y se haya afianzado por el concesionario de la mina el valor de las aguas, justipreciado en la forma y términos que marca la Ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública.

Todo lo cual se hace público a los efectos de lo preceptuado en la Ley de Minas y su Reglamento.

Palencia 3 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Núm. 329

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia)

La Delegación del Estado en la Confederación Hidrográfica del Duero anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de Julio de 1940, a las doce horas, en las oficinas de la citada Delegación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Estado, o en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrán los Contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y Presupuesto.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de ochocientas ochenta v cuatro pesetas y treinta y cinco cén-

timos (884'35 pesetas), en la Pagaduría de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones, podrá hacerse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 27 de Julio de 1940, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 884'35 pesetas. Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia). Sr. Delegado del Estado en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro núm. 5, Valladolid».—En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluídos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 29.478'28 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de seis meses ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del Proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en el Boletín del Estado, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 27 de Junio de 1940.— El Delegado del Estado. P. A.: El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de....según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado fecha de de 1940 para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia), se compromete o ejecutar dichas obras con sujeción al Proyecto y pliego de condiciones de la misma

por la cantidad de.... pesetas (aqui

el precio en letra).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rublicado).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 327

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Carrión de los Condes: Fiscal Suplente de Osorno, don Mariano Linares González.

En el partido de Frechilla: Juez Suplente de Pozuelos del Rey, don Manuel Gómez Blanco.

Valladolid 1 de Julio de 1940.— (ilegible).

Núm. 326

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, por el presente hago saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, de fecha 6 de Marzo próximo pasado, se instruye expediente contra don Honorato Rafael Rico, de 53 años, casado, sastre, natural de Villalón y vecino de Palencia, cuyo expediente se tramita y sigue por este Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.° Que deben prestar declaración, cuantas personas tengan conocimiento de la conducta políticosocial del encartado, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, así como de los bienes al mismo pertenecientes, bien en su poder o en el de tercero, y cuyas declaraciones pueden prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél, las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en este Boletin Oficial.

Palencia 4 de Julio de 1940.-Manuel Grande Covián.-El Secretario, Juan F. Zurita Ortíz.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

Provincia de Palencia

Mes de Junio de 1940

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de	subsidiarios	del padrón	Importe	mensual del	padrón
	Ordinarie	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
Abactas	Carlotte Control of the Control of t	>	•	•	,	**
Abastas			,	377	>	277
Aguilar de Campóo	5		3 5 6	375 480	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	375 480
Alar del Rey	6		6	600		600
Alba de Cerrato	2	•	2 3	180	>	180
Alba de los Cardaños			3	270		270
Amayuelas de Abajo Amayuelas de Arriba	, ,	•	TAMES OF	,,		*
Amayueias de Arriba	1	,	1	90 420		9(420
Amusco		,	,	. >	,	*24
Antigüedad	1	•	1	90	>	90
Anoza	1	•	1	45	,	45
Arbejal				,	. 3	•
Arenillas de San Pelayo	1		, 1	,90	,	90
Astudillo	8	,	. 8	870	,	870
Autilla del Pino		,	,	,		3
Autillo de Campos	1		1	90	•	90
Ayuela	3	•	•	•	*	
Bahillo	1		1	180	•	90
Baños de Cerrato		,	23	3.075		3.075
Baquerín de Campos	3	*	3	180		180
Barcena de Campos	3	>	,	>	•	>
Barrio de San Pedro	1	•	1	90	•	90
Barruelo de Santullán			9	825	•	825
Báscones de Ojeda Becerril de Campos		•	1	90	2.7	90
Becerril del Campos		SUN ICA	, 2	240		240
Belmonte de Campos		* *			,	
Berzosilla	- >		,		· · · · ·	
Boada de Campos		5. 1	,	•		
Boadilla del Camino Boadilla de Rioseco		, ,	2	180	2.	180
Brañosera	and the state of t	,)	Dang, at	1277 23	
Buenavista de Valdavia	2	,	9	240		240
Bustillo de la Vega	1	***	1	90	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	90
Bustillo del Páramo	-			() and	·)
Cabañas de Castilla (Las).	•	•		2.5.2.3	1 33 33	
Calahorra de Boedo Calzada de los Molinos		*		Talle s	a the part	
Calzada de los Monnos		,	.,	25 200		
Camporredondo de Alba	7	,	7	630		630
Capillas	>	,)		*	•	
Cardeñosa de Volpejera	. >	,)	* A		STORY.
Carrión de los Condes Castil de Vela		•	3	210		210
Castrejón de la Peña			TI die	, , ,		
Castrillo de Don Juan		,	,	20 10 C 2 10 C 10 C 10 C 10 C 10 C 10 C		3
Castrillo de Onielo	2		2	180	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	180
Castrillo de Villavega	1	*	1	90		90
Castromocho	Later the second	*		30	The state of the s	30
Celada de Roblecedo Cenera de Zalima	The same of the sa	•	. 2	180		180
Cervatos de la Cueza		,	4	120		120
Cervera de Pisuerga	7	*	7	840	•	840
Cevico de la Torre	1	*	1	90	Y	90
Cevico Navero	>		· > 5		W 10	•
Cisneros		•	5	585		585
Cobos de Cerrato Collazos de Boedo		>				B DO S
Congosto de Valdavia		,	,	3)
Cordovilla la Real	The state of the s	•	6	540		540
Cozuelos de Ojeda	•	•	•	>)
Cubillas de Cerrato	,	•	•	>	•	
Dehesa de Romanos		*		*	ALL S	•
Dehesa de Romanos		,	7	630	ALVEST OF STREET	630
Espinosa de Cerrato	1	>	i	120		120
Espinosa de Villagonzalo	3	•	3	240	•	240
Frechilla	3		3	270		270
resno del Río			,	600		,
Frómista	, ,		, 1	690	*47	690
Fuentes de Nava	4	,	4	420	,	420
Fuentes de Valdepero	1	•	i	90		90
Gozón de Ucieza	>	>		11/3	113	17.
9944 - 1				>)	VICENS IN
Guardo	,		0	040		10.7
Grijota	2	•	2	240 90	,	240

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

A VITATORA MATORITORIA	Namero de	subsidiarios	del padrén	Imperte	mensual de	i padrón .
AYUNTAMIENTOS	Ordinario	Adiolonal	TOTAL	Ordinario .	Adicional	TOTAL
Hérmedes de Cerrato	,	•	,	***	•	100
Herrera de Pisuerga	3	,	3	480		480
Herreruela de Castilleria	•		•		•	-
Hornillos de Cerrato	•		*		•	
Hornillos de Cerrato Husillos	1		1	90	,	90
Itero de la Vega	2		2	210	• • •	210
Itero Seco	* 2	,	2	300		300
Lagartos	4		,	*	* * *	300
Lavid de Ojeda	•	•	•	>	•	
Ledigos	,		»			
Lomas	•		•	>		***
Lores	,	•	,	180	•	190
Magaz	2		2	180		180 180
Mantinos	•	.6	1 3	,	. •	
Marcilla de Campos	1 5		1 5	90 420	•	90 420
Mazuecos de Valdeginate.	,	,		>	,)
Melgar de Yuso		> 5 %	•	>	•	,
Membrillar	. 1		, 1	90	*	90
Micieces de Ojeda		•	*	*	,	rhain.
Monzón de Campos		•	•	•	•	•
Moratinos	*	,	*	>	,	,
Nestar	,	>	>			, T.
Nogal de las Huertas	1	•	1	90	*	90
Olea de Boedo	,	,	1	90		90
Olmos de Pisuerga	1	,	i	90	,	90
Osornillo	1	•	1	150	•	150
Osorno	, 3		* 3	540		540
Palacios del Alcor	'5	•		>-	•	
Palencia	78		78	7.800 180		7.800
Páramo de Boedo	, 2			,		100
Paredes de Nava	24		24	2.640	•	2 640
Payo de Ojeda Pedraza de Campos	1	4. 60	6	630	•	90 6 3 0
Pedrosa de la Vega	2		2	180		180
Perales	1	- (*)	1	90	•	90
Perazancas	3	*		3		*
Piña de Campos	1	•	1	90	1 1 1 1 1 1 1	90
Población de Arroyo	•	*	•	•	9	•
Población de Campos Población de Cerrato		,	,			3
Polentinos	1	,	1	90	,	90
Pomar de Valdivia	2		2	165	>	165
Poza de la Vega Pozo de Urama	, 1	,	2	,90	,	, 90
Pozuelos del Rey	•	•	•		,	1175 AT
Prádanos de Ojeda Puebla de Valdavia (La)	3	>	3	270		270
Quintana del Puente	,	*		,	,	,
Quintanaluengos	•		•		a levi	>
Quintanilla de Onsoña Rebanal de las Llantas	*			*	3	
Redondo	,	>		,		14.
Reinoso de Cerrato	•	•	>	, ,	•	•
Renedo de la Vega Renedo de Valdavia	1	,	2	90		180
Requena de Campos	,		,	*	FL., 20	,
Resoba	>	>	*			*
Respenda de la Peña Revenga de Campos	3	,	3	270	>	270
Revilla de Campos	1		1	90		90
Revilla de Collazos Ribas de Campos	1		1	150	,	150
Riberos de la Cueza	,	,	,	,		,
Robladillo de Ucieza	,	>	•	>		30
Saldaña Salinas de Pisuerga	9		9	810		810
San Cebrián de Campos	3		3	270 270		270
San Cebrián de Mudá		•		, ,_	•	one.
San Cristóbal de Boedo San Llorente de la Vega		,	*		»	
San Mamés de Campos	1	,	1	90	,	90
S. Martin de los Herreros	4	,	4	360		360
[1] [[[[[[[[[[[[[[[[[[The House of the	The same of the sa	The second second	
San Román de la Cuba S. Salvador de Cantamuda	, 1	,	, 1	90		90

AYUNTAMIENTOS		NA SERVES	del padrón	Ordinario	mensual de Adicional	TOTAL
La Causa de Reede	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ofulliano	-	-
Santa Cruz de Boedo	,	,	,	OH TO	•	,
antibáñez de Ecla	,		,	105	>	105
Santibáñez de la Peña	5	>	5	465) Tab ats	465
Santibáñez de Resoba	4		, 4	361)	A SID IS	360
Santillana de Campos	3.3	,		,	•	>
Serna (La)	,	,	,	•	*	ab chall
Sotobañado	>	•	•	,	00	Retto Su
Soto de Cerrato	, 4	2,	Δ	420	A	420
Γabanera de Cerrato Γabanera de Valdavia	, 7	,	, 3		•	,
Támara	3	•	3	390	•	390
Cariego	, , ,	•	,	1.440	S	1 440
Corquemada	13	,	13	1.410	,) »
Orre de los Molinos		,		,	>	
Triollo		-		•	,	100
l'albuena de Pisuerga	>	,	>	•		a tilsky
/aldecañas · · · · · ·	* 1	1	, 1	360	and A	360
/aldegama/aldeolmillos	, ,		, ,	,	30	,
Valderrábano	•	•	>		>	,
/aldespina	1	>	1	90	The second secon	90
laloria de Aguilar	1	*	• 1	90	uno eb	90
Valoria del AlcorValle de Cerrato	,	,	,		ale les	*
Valle de Santullán	,	,	,	3	•	,
Vañes		>	•	,	•	,
Vega de Bur	1		1	90		180
Vega de doña Olimpa		,	, 4	180		,
Velilla de Guardo Ventosa de Pisuerga	3	3	3	270	,	270
Vergaño	>	>	>	•	•	,
Vertavillo	>	>	•	,	,	o Birmina
Villabasta	*	•				. 01104
Villabermudo			1	90	,	y
Villaconancio	>	,	>	,	>	»
Villada		3 ,	3	270) ,	27
Villadiezma · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	>	•	0	Sensor to	a man
Villaeles de Valdavia Villafruel		,	, 2	18	0 *	18
Villahán			,		,	,
Villaherreros		1 >	1	9	0 *	9
Villajimena		•	3	*	,	
Villalaco		2 *	,	18	0 >	18
Villalba de Guardo Villalcázar de Sirga	,	1 ,	, 1	,	,	,
Villalcón		5 >	5	45	0 ,	45
Villalobón	,	>	>			de est
Villaluenga de la Vega	,	,	*	-01	9 3 300	*
Villalumbroso			14000	*		
Villamediana		1		9	0 *	Ç
Villameriel		3 ,		3 27	0	27
Villamorco	12.43	,		1 15	0	15
Villamoronta	,	1 >		1 15		d male
Villamuriel de Cerrato	>	,	>	•	,	•
Villanueva de Abajo		1 .		5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 ,	
Villanueva de Henares		4 >		4 36	• 00	36
Villanueva del Rebollar Villanuño de Valdavia	*	1 ,	*	1 ,	00	,
Villaprovedo		5,		Walley Land Land Land	,	45
Villarmentero de Campos.		,	•	,		01
Villarrabé	. ,	7	,	7 1 1	70	10 003
Villacabariago de Ilcieza.	7 1 1	7	,	7 1.47	9	1 47
Villasabariego de Ucieza Villasarracino		8 ;		8 75	50	7:
Villasila		2 .		23.	30	18
Villatoquite	. >	-	>	5 3	,	
Villaumbrales		5		5 51	10	5
Villaumbrales		,	,	,		,
Villelga		3 ,		3 2	70 ,	2
Villerias		,	3	,	,	*
Villodre	The state of the s	2 ,		2 18	30	1
Villodrigo		2 ,		2 18	80 ;	* 1
Villota del Duque		1 ,			80 ,	1
Villota del Páramo		3 ,		Manager Services	80 >	i
Villovieco		>	,		AD Sh	A THE
STATE OF THE PARTY	al land	45 >		5 44.0		

Palencia 25 de Junio de 1940.—El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero

Administración Municipal

Amayuelas de Abajo EDICTOS

Desempeñada interinamente la plaza de Guarda de Campo, de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de seiscientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto, en el Boletin Oficial de la provincia, debidamente reintegradas, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Abajo 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, *Germán Fer-nánde*z.

Desempeñada interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de (60 pesetas) sesenta.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto, en el Boletín Oficial de la provincia, debidamente reintegradas, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Abajo 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, *Germán Fernández*.

Amayuelas de Arriba

Desempeñada interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de cien pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto en el Bolentin Oficial de la provincia, debidamente reintegradas en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previniendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Arriba 1 de Julio de 1940. — El Alcalde, *C. Carbonell*.

Desempeñada interinamente la plaza de Guarda de Campo, de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de seiscientas ochenta pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente edicto, en el Boletin Oficial de la provincia, debidamente reintegradas, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, previviendo que la adjudicación de la misma se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Amayuelas de Arriba 1 de Julio de 1940.—El Alcalde, C. Carbonell.

Población de Campos

Para proveer en propiedad, las vacantes servidas interinamente en este Ayuntamiento, se abre concurso de acuerdo y con la preferencia señalada en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, por término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Vacantes.—Alguacil del Ayuntamiento, sueldo 650 pesetas anuales más 100 que percibirá como sepulturero y los derechos de voz pública.

Guarda del ganado mayor, sueldo 2.190 pesetas anuales, con la obligación de poner de su cuenta un chico mayor de 14 años, dedicándose en los días que no suelte el ganado al pasto, al arreglo de caminos.

Encargado de regir el reloj de villa, 50 pesetas que percibirá por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo señalado.

Población de Campos 4 de Julio de 1940.—El Alcalde, *Rufino Arconada*.

Junta Vecinal de Zorita del Páramo

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los dueños de las fincas sitas en este término municipal de Zorita del Páramo, que se riegan con las aguas del Río Burejo, para que concurran el día 4 de Agosto de 1940 al salón de Actos de la casa Consistorial a las once de la mañana, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes conforme a las disposiciones de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Dada la importancia que esto ha de tener para los vecinos de este pueblo, intereso y espero asistan a este acto con la mayor puntualidad.

Zorita del Páramo 28 de Junio de 1940. — El Alcalde, *Emiliano Ro-sales*.

Documentos expuestos

4000

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán ex puestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarias, a los efectos de reclamación.

Repartimiento de Utilidades
Villerías de Campos.
Villota del Páramo.
Ribas de Campos.
Añoza.

Dehesa de Romanos.

Cuentas municipales
Villota del Páramo.—1939.
Moratinos.—1935, 36, 37, 38 y 39.
Fuentes de Nava.—1939.
Revilla de Campos.—1937 y 1939.
Villota del Duque.—1939.
Saldaña.—1939.

Plagas del Campo
Valle de Cerrato.

Proyecto de presupuesto Pozuelos del Rey.

Habilitacióa de crédito Villamoronta. Becerril de Campos.

Imprenta Provincial.—PALENCIA